

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/031/2017

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL SALARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MÉDICO ESPECIALISTA JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA PROGRAMA DE BENEFICIO PABS TOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO BERARDO ECHEVERRÍA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEMUM" Y "PABS TOLUCA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL ISSEMUM":

I.1 Que en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Ejecutivo Estatal para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las Dependencias y Organismos Auxiliares que las leyes establezcan.

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

I.3 Que de conformidad con los artículos 2, 14 fracciones II y III, 21 fracción X, 156 y 159 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos: otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley, de manera oportuna y con calidad, entre las que se encuentran lo relacionado con las prestaciones sociales y culturales de los derechohabientes; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las mismas que tiene a su cargo.

I.4 Que el Médico Especialista José Luis Téllez Becerra, es Director General de "EL ISSEMUM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria número 1677 (mil seiscientos setenta y siete) de fecha 17 de junio de 2016, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMUM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número (13,501) trece mil quinientos uno, libro número trescientos uno (301), pasado ante la fe del Notario Público Provisional número 41 del Estado de México, Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, con residencia en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, y cuenta con las atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMUM".

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/031/2017

1.5 Que los Coordinadores de Prestaciones y Seguridad Social; de Finanzas y de Administración, así como el Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 fracciones II, III, IV y VI, 14, 15 fracciones XIV y XVIII, 17 fracciones I, VIII y XII, 18 fracciones I, VII y XVII, 19 fracciones I y XXIV, y 21 fracciones I, VI y X del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", número 50, el día 8 de septiembre de 2009, participan en la celebración de este documento convencional, en su carácter de testigos.



1.6 Que para efectos del presente convenio se entenderá como "DERECHOHABIENTES" de este instrumento jurídico a los servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de "EL ISSEMYM".

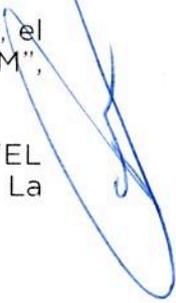


1.7 Que para efectos del presente convenio se entenderá como "BENEFICIARIOS" de este instrumento jurídico a los servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de "EL ISSEMYM" que hayan contratado al menos un servicio funerario a previsión, objeto del presente convenio.

1.8 Que "EL ISSEMYM" ha realizado una revisión a los mecanismos de protección al salario con el propósito de fortalecerlos y reorientarlos a favor de los "DERECHOHABIENTES", por lo que ha decidido celebrar el presente convenio con "PABS TOLUCA", para ofrecer servicios funerarios a previsión.



1.9 Que mediante sesión ordinaria número 01/2017 de fecha 28 de febrero de 2017, el Grupo Interdisciplinario de Convenios de Protección al Salario de "EL ISSEMYM", recomendó la celebración del presente convenio.



1.10 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal de "EL ISSEMYM" el ubicado en avenida Miguel Hidalgo número 600, poniente, colonia La Merced, código postal 50080, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. DE "PABS TOLUCA":

II.1 Que es una Sociedad Cooperativa de Producción de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, debidamente constituida en términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo acredita con el Instrumento Notarial número cinco mil ocho (5,008), tomo diecinueve (19) de fecha 24 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Espinosa Badial, Notario Público número 113 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

II.2 Que el Ciudadano Berardo Echeverría Ávila, es apoderado legal en términos del instrumento número cincuenta y nueve mil ochenta y nueve (59,089), tomo centésimo vigésimo (CXX), libro décimo (X) de fecha 14 de enero del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Béjar Rivera, Notario Público suplente, adscrito y asociado a la notaria pública número 13 con residencia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas por ninguna autoridad.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

2

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/031/2017

II.3 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos humanos, económicos, materiales y con infraestructura técnica necesaria para cubrir los servicios objeto de este convenio, que es otorgar servicios funerarios a previsión.

II.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio fiscal el ubicado en avenida Juan Escutia número 361 A norte, colonia Heriberto Casas, Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, código postal 63080.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Andrés Benavidez número 222, colonia Residencial Colón, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50150.

### III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que conocen las disposiciones de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y las que de ella emanen, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las mismas en la celebración del presente convenio.

III.2 Que la celebración del presente convenio lo motiva el hecho de acercar a los "DERECHOHABIENTES" los servicios que oferta "PABS TOLUCA" en condiciones más favorables que los ofertados al público en general y que se traduzcan en la protección de su salario, por lo que a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro documento convencional firmado con antelación entre las mismas.

III.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para obligarse, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer la concertación de acciones entre "LAS PARTES" para que "PABS TOLUCA" otorgue servicios funerarios a previsión a los "DERECHOHABIENTES" que así lo soliciten.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL ISSEMYM": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "EL ISSEMYM" podrá realizar las acciones siguientes:

a) Considerar a "PABS TOLUCA", dentro de los esquemas de difusión interinstitucional de los mecanismos de protección al salario.

b) Realizar visitas a "PABS TOLUCA" para observar que se respeten los términos del presente convenio, a través de personal acreditado que determine el Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEMYM".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "PABS TOLUCA": Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "PABS TOLUCA" se compromete a realizar las acciones siguientes:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/031/2017

a) Ofrecer servicios funerarios a previsión, con pagos en parcialidades en condiciones preferenciales para los "DERECHOHABIENTES", conforme a los lineamientos que le señale "EL ISSEMYM", y que "PABS TOLUCA" se compromete a cumplir, siendo los siguientes:

➤ Tres diferentes planes: Premium, Italia y Pastoral.

Plan	Tipo de Ataúd	Precio Público	Precio Issemym
Premium	Metálico	\$ 26,500.00	\$19,900.00
Italia	Madera tapa plana	\$31,500.00	\$23,900.00
Pastoral	Madera Tapa Cónca	\$39,700.00	\$28,900.00

- Descuento adicional por la misma cantidad que se realice en la inversión inicial: \$1,000.00, \$500.00 y \$300.00
- Descuento quincenal mínimo de \$150.000

b) Operar eficientemente este convenio en cada punto de venta de "PABS TOLUCA" y aquellos autorizados por "EL ISSEMYM" de conformidad con la Cláusula Quinta de este convenio, por lo que informará a su personal de las condiciones pactadas con "EL ISSEMYM".

c) Notificar por escrito a "EL ISSEMYM" a través del Departamento de Protección al Salario el cambio de razón social y/o de domicilio cuando esto suceda, dentro de los quince días naturales siguientes.

d) Remitir con treinta días naturales de anticipación las modificaciones que proponga "PABS TOLUCA" al presente convenio a "EL ISSEMYM" por conducto del Departamento de Protección al Salario, para su conocimiento, análisis, determinación y en su caso, autorización correspondiente.

e) Emitir bajo su costa y responsabilidad, material publicitario para difundir entre los "DERECHOHABIENTES", la oferta comercial, puntos de venta y requisitos a establecer derivados del presente convenio, en el entendido, que no harán uso de los colores institucionales, ni de los logotipos oficiales de "EL ISSEMYM".

f) Otorgar servicios funerarios a previsión con descuento vía nómina, siempre y cuando se trate de servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de "EL ISSEMYM", que cuenten con capacidad de pago, de lo contrario "EL ISSEMYM" no se hará responsable de aplicar los descuentos. De lo anterior "PABS TOLUCA" será la obligada a realizar el cobro directo a los "BENEFICIARIOS" de los servicios proporcionados, asimismo, los descuentos que se apliquen a los "BENEFICIARIOS", no podrán rebasar el 30% (treinta por ciento) del total de sus percepciones netas.

g) "PABS TOLUCA" otorgará una atención preferencial a los pensionados y pensionistas de "EL ISSEMYM".

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/031/2017

h) En caso de fallecimiento de los "BENEFICIARIOS", el crédito que se le haya otorgado por parte de "PABS TOLUCA" será cancelado y quedará sin efectos para "EL ISSEMYM", no así el beneficio adquirido con "PABS TOLUCA".

i) En ningún caso "EL ISSEMYM", será responsable, aval o deudor solidario o subsidiario de sus servidores públicos, así como de los pensionados o pensionistas que se beneficien con los servicios que otorga "PABS TOLUCA" toda vez que su obligación versa en realizar las retenciones vía nómina de los montos que correspondan a los "BENEFICIARIOS" y enterarlas a "PABS TOLUCA" en los términos y periodos señalados en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del presente instrumento.

j) "PABS TOLUCA" no podrá condicionar al amparo del presente convenio, que es el otorgamiento de servicios funerarios a previsión, la venta de otro producto o servicio que ofrezca por medio de la misma o de terceros, tales como tarjetas bancarias o comerciales, seguros, asesorías o cualquier otro.

CUARTA.- MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN: "PABS TOLUCA" se compromete a verificar que los "DERECHOHABIENTES", se identifiquen con la credencial de afiliación de "EL ISSEMYM" e identificación oficial y presenten su último comprobante de pago para que aplique lo estipulado en el inciso "f" de la Cláusula Tercera del presente convenio; además de comprobante de domicilio reciente (luz, agua o telefonía fija).

QUINTA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS: "PABS TOLUCA" se obliga a sujetarse a los procedimientos y requisitos establecidos por "EL ISSEMYM", para el cumplimiento de las Bases para la Celebración de Convenios de Protección al Salario, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", número 29, el día 8 de agosto de 2014, respecto a lo relacionado con el otorgamiento de servicios funerarios a previsión, con pagos en parcialidades, a través de descuentos vía nómina, en sus puntos de venta o en aquellos que sean autorizados por parte del Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEMYM".

SEXTA.- DE LA DIFUSIÓN: "PABS TOLUCA" se obliga a realizar la comercialización de sus servicios a través de la difusión en los medios escritos, de comunicación y electrónicos que autorice "EL ISSEMYM".

En el supuesto de que "PABS TOLUCA" desee promocionar, ofertar o comercializar sus servicios objeto de este convenio a los servidores públicos de otras instituciones públicas del Estado de México, deberá convenir con ellas el procedimiento para efectuar los descuentos vía nómina.

SÉPTIMA.- POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS: "PABS TOLUCA" se obliga a otorgar a los "DERECHOHABIENTES" que así lo deseen, la venta de servicios funerarios a previsión, de acuerdo a las políticas y lineamientos de "PABS TOLUCA" que tiene establecidos para tal efecto.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/031/2017

OCTAVA.- DE LAS CONDICIONES: "PABS TOLUCA" se obliga a respetar las condiciones, especificaciones y costos de la prestación de los servicios que son objeto del presente convenio, mismas que se agregan al presente como si se insertasen a la letra y forman parte integrante del mismo, por lo que no podrán variar sin la autorización expresa de "EL ISSEMYM" a través del Departamento de Protección al Salario.

NOVENA.- FORMAS DE PAGO Y DESCUENTOS: "PABS TOLUCA" asume el compromiso de ofrecer a los "BENEFICIARIOS", que la periodicidad del pago por concepto de servicios funerarios a previsión, sea en forma quincenal y vía descuento por nómina, considerando lo establecido por "LAS PARTES" en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda de este instrumento.

DÉCIMA.- ACTIVACIÓN DE DESCUENTO: "PABS TOLUCA" deberá coordinarse directamente con el Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEMYM", para activar el proceso de descuentos a los servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA PRIMERA.- DEL TRÁMITE DE PAGO: Para efectos del trámite de pago de las retenciones vía nómina efectuadas por "EL ISSEMYM" a los "BENEFICIARIOS", "PABS TOLUCA" deberá presentar lo siguiente:

#### REQUISITOS Y CONDICIONES:

Conforme al calendario oficial otorgado por "EL ISSEMYM" a través del Departamento de Protección al Salario, deberá presentar de manera quincenal mediante oficio la siguiente documentación soporte:

#### I. APLICACIÓN DE DESCUENTOS VÍA NÓMINA:

I.1 Formato de consentimiento de descuento de nómina de los "BENEFICIARIOS", el cual deberá requisitarse en papel membretado y con sello de "PABS TOLUCA".

a) Relación de movimientos quincenales (altas, bajas y modificaciones), impresa y en medio magnético, la cual deberá contener los siguientes datos de los "BENEFICIARIOS" según sea el caso:

- Clave de ISSEMYM.
- Nombre.
- Clave CURP.
- Importe del descuento.
- Número de descuentos.

#### II. DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITE DE PAGO DE RETENCIONES:

II.1 Comprobantes oficiales de "PABS TOLUCA" por el monto de las retenciones, especificando las siguientes leyendas:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/031/2017

"PAGO DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DE NÓMINA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE DEL ISSEMYM, PENSIONADOS Y PENSIONISTAS, BAJO LA CLAVE DE DESCUENTO \_\_\_\_\_, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL \_\_\_\_AL \_\_\_\_."

II.2 Los comprobantes oficiales deberán contener los siguientes requisitos:

a) Estar expedidos a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con Registro Federal de Contribuyentes ISS690901DM0 (el último dígito es cero) y domicilio fiscal: Avenida Miguel Hidalgo Poniente 600, La Merced, Toluca México, 50080.

b) Contener el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

c) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

d) Señalar en forma expresa si el pago que ampara se hace en una sola exhibición o en parcialidades.

II.3 Número de cuenta bancaria de "PABS TOLUCA" (11 dígitos), indicando banco, número de sucursal, clave, o en su caso la cuenta CLABE (18 dígitos).

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE: "PABS TOLUCA" deberá entregar la documentación señalada en las Cláusulas Décima y Décima Primera del presente convenio para que "EL ISSEMYM" efectúe las retenciones vía nómina a los "BENEFICIARIOS" y entregue el importe de las mismas a "PABS TOLUCA", a más tardar a los quince días hábiles, contados a partir de la fecha de que sea ingresada la documentación soporte en el Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA TERCERA.-DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: "PABS TOLUCA" pagará a "EL ISSEMYM" una comisión del 3% por concepto de gastos de administración, misma que deberá ser ingresada de acuerdo a lo indicado por el área de Control de Pagos, previo al pago de las retenciones efectuadas a los servidores públicos activos, pensionados y pensionistas.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES: "PABS TOLUCA" acepta someterse a las siguientes sanciones en caso de que incumpla cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente convenio:

a) Apercibimiento por escrito.

b) Al tercer apercibimiento por escrito, se dará vista a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Delegación Estado de México; según corresponda.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/031/2017

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN: "EL ISSEMYM", podrá dar por terminado el presente convenio en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se cumpla con alguna disposición establecida por "EL ISSEMYM" en las Bases para la Celebración de Convenios de Protección al Salario, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" número 29, el día 8 de agosto del 2014.

b) Cuando existan quejas suficientes a consideración de "EL ISSEMYM", por parte de los "BENEFICIARIOS", con respecto a los servicios proporcionados por "PABS TOLUCA".

c) Cuando se deje de cumplir con las obligaciones contraídas durante la vigencia del presente convenio suscrito entre "EL ISSEMYM" y "PABS TOLUCA".

Sin embargo, "EL ISSEMYM" se obliga a seguir realizando las retenciones vía nómina de los montos que corresponden a los "BENEFICIARIOS" y entregarlos a "PABS TOLUCA" en la fecha señalada en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento, hasta el último pago convenido por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será a partir del día 6 de marzo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. Asimismo se podrá renovar anualmente por acuerdo de "LAS PARTES", previa recomendación del Grupo Interdisciplinario de Convenios de Protección al Salario de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES O TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" podrán por escrito modificar o dar por terminada la vigencia del presente convenio a petición de cualquiera de ellas y notificando a la otra con treinta días naturales de anticipación, continuando con las operaciones en proceso hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe, error, lesión, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, asimismo, que las prestaciones que reciben son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en este convenio, "LAS PARTES" convienen en resolverlo de común acuerdo. En caso de controversia, se someterán al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Delegación Estado de México, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en el presente o en el futuro en razón de su domicilio.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/031/2017

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL ISSEMUM"

POR "PABS TOLUCA"

MED. ESP. JOSÉ LUIS TELLEZ BECERRA  
DIRECTOR GENERAL

C. BERARDO ECHEVERRÍA ÁVILA  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

M. EN A. D. MARÍA CAROLINA GÓMEZ OTERO AGUIRRE  
COORDINADORA DE PRESTACIONES Y  
SEGURIDAD SOCIAL

M. EN H.P. MAURA ANNETTE GUTIERREZ CEDILLO  
COORDINADORA DE FINANZAS

L. EN D. LUIS ÁNGEL SERVÍN TREJO  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

L. EN D. MAYRA GRANADOS VILLEDA  
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Concertación de Acciones en Materia de Protección al Salario número CPS/031/2017, celebrado entre el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS y, PROGRAMA DE BENEFICIO PABS TOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE el día 06 de marzo de 2017.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

9